



Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

La Ordenanza N° 4106 y Resoluciones Reglamentarias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos se da marco legal al ordenamiento de las normativas vigentes y que pasarán a formar parte del Digesto Jurídico de la Municipalidad de Rawson;

Que se han elaborado los textos ordenados del período 79-89;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

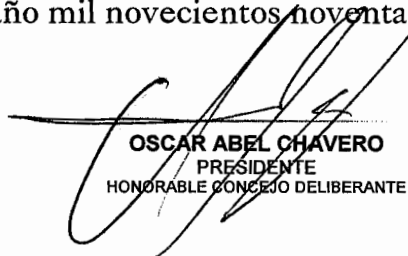
ORDENANZA:

Artículo 1°.- Apruébase el Texto Ordenado de la Ordenanza N° 2158 que como Anexo I, forma parte integrante de la presente, por la que se establece la construcción de rampas para discapacitados en cruces peatonales y la modificación introducida por Ordenanza N° 4088.-

Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y cumplido Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones "Enriqueta Elena Mare" del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve. -


AIDA DARIF
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


OSCAR ABEL CHAVERO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR ELLO:

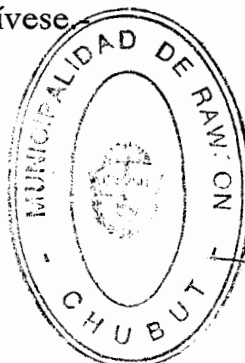
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON:


RESUELVE: 17 ENE 2000

Artículo 1°.- Téngase por Ordenanza N° 004842 /99.-

Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, Publíquese y cumplido Archívese.


OSCAR RUBEN CURTALÉ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rawson




PABLO DANIEL HELMER
INTENDENTE
Municipalidad de Rawson



Honorable Concejo Deliberante

ANEXO I (Corresponde Ordenanza N° 4842)

ORDENANZA: N° 2158 TEXTO ORDENADO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

Modificación dispuesta por Ordenanza N° 4088:

"Artículo 1°.- En los lugares previstos para el cruce peatonal y con las medidas que reglamente la Secretaría de Desarrollo y Planeamiento, el cordón cuneta debe ser adecuado de tal manera que permita el acceso de una silla de ruedas. El acceso será coincidente con la senda peatonal, si no está delimitada será la prolongación longitudinal de ésta".-

Artículo 2°.- Los edificios que tengan como finalidad el uso público ya sean oficiales o privados, tendrán que adaptar en sus accesos, rampas que posibiliten el desplazamiento de discapacitados que se movilen en sillas de ruedas.-

Artículo 3°.- Los planes de viviendas que se ejecuten dentro del Ejido Municipal deberán prever un cupo de unidades para discapacitados que se movilen en sillas de ruedas.-

Artículo 4°.- El Departamento Ejecutivo determinará, en el momento de la aprobación de planos, previo análisis de la lista de posibles adjudicatarios, cuál será el número de viviendas destinadas a tal fin.-

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo y oportunamente archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.-

RAWSON (Ch), 28 de Noviembre de 1985.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

RESUELVE:

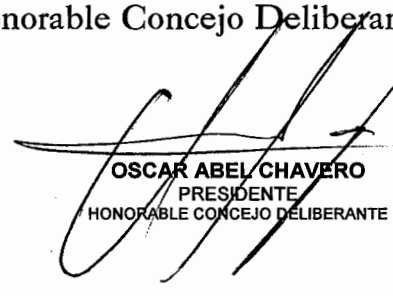
Artículo 1°.- Téngase por Ordenanza N° 2158/85



Honorable Concejo Deliberante

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, publíquese y cumplido archívese.-


AIDA DA RÍF
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


OSCAR ABEL CHAVERO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

No 04842